

**INFORME SECRETARIAL.** 2 de junio de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el **12 Y EL 23 DE ABRIL DE 2021**, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21- 26 de 2021. Sírvase proveer.

**NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN**  
**Secretario**



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Avenida 11 N° 15-63  
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**VERBAL – PERTENENCIA 2015-00990**

**DEMANDANTE: MISAEL DE JESÚS PINTO MEDINA**

**DEMANDADO: GONZALO DIAZ ARANA**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Por secretaria librese oficio con destino a la Inspección Primera de Policía de Mosquera para que remita copia integra de los procesos policivos que en contra de MISAEL DE JESÚS PINTO MEDINA adelantaron los señores LUIS EDUARDO DIAZ FONSECA y MARÍA ROCIO DIAZ ARANA; tramítense por la parte demandada, y déjese constancia de ello en el expediente.
2. Para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y de ser posible la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., se señala el **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir al predio; posteriormente, y si el tiempo y oportunidad así lo permite se continuará la audiencia de que trata el 373 del C.G.P. por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados, testigos y peritos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

1. Las partes y los apoderados deberán conectarse que se les señale.

2. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

3. Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.

4. Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

5. Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.

6. Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1)

**La Juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**